



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se RECHAZA, por falta de competencia territorial, la demanda ejecutiva promovida por CAROLINA CASTRO REDONDO en contra de ROCIO VASQUEZ con la cual se persigue el pago de la obligación dineraria contenida en el la letra de cambio No 001, habida cuenta de que el lugar del cumplimiento de la obligación es UBATE, de acuerdo con lo consignado en el titulo valor, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 3 del artículo 28 del C.G. del P.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo de Ubaté (Cundinamarca), para lo pertinente.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado promiscuo de UBATE (CUNDINAMARCA), para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

